



## HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**PRESENTE. -**

A la Comisión de Vigilancia, le fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente la *Iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, presentada por el C.C.P Martin Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes*, registrada con el Expediente Legislativo Número IN\_LXIV\_325\_071119; en consecuencia la suscrita Comisión procedió a emitir el presente Dictamen, de conformidad con lo previsto por los Artículos 55, 56 Fracción XXVII, 83 Fracción I y el artículo 90 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como por los Artículos 5º, 11, 12 Fracción III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, al tenor de lo siguiente:

### ANTECEDENTES

1.- El 07 de noviembre de 2019, la Iniciativa de referencia se dio a conocer ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

2.- Por acuerdo de la Mesa Directiva y con fundamento en lo establecido por el Artículo 30, Fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, fue turnada a la suscrita Comisión de Vigilancia, que se encuentra en funciones en la presente Legislatura.

### CONSIDERANDOS

I.- Esta Comisión de Vigilancia, es competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa, de conformidad con lo establecido por los Artículos 55, 56 Fracción XXVII, 83 Fracción I y el artículo 90 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como por los Artículos 5º, 11, 12 Fracción III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

aplicables.

II.- El objeto de la presente Iniciativa consiste en reformar la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, para modificar la tasa del impuesto sobre nómina actual con el objetivo de continuar cumpliendo con las metas del Plan de Desarrollo Estatal.

III.- Para sustentar la propuesta, el Ejecutivo como promotor de la Iniciativa, esencialmente argumenta:

*"...El Gobierno del Estado se ha comprometido fehacientemente a contribuir con el desarrollo económico que conlleva un beneficio indudable a la sociedad de manera directa o indirecta, con la creación de empleos y activación de la económica estatal, que contribuyan a mejorar la economía y por ende el bienestar social, así como la calidad de vida de los Aguascalentenses.*

*Dentro del Plan de Desarrollo Estatal 2016-2022, el Cuarto Eje denominado Aguascalientes competitivo, diversificado y próspero, impulsa y promueve la creación de espacios dedicados a la investigación, el desarrollo y la innovación para fortalecer a las empresas locales, a los emprendedores y la generación de empleos formales que garanticen el acceso de las familias a un ingreso, seguridad social y bienestar.*

*En el Plan Estatal de Desarrollo, se contemplan diversos programas estratégicos en los cuales destacan por su aplicación para valorizar lo que se pretende con esta iniciativa, primero el programa "Economía Global, Competitiva y Diversificada" que tiene como objetivo "Transformar a Aguascalientes en una plataforma económica global, competitiva y diversificada, a fin de facilitar el desarrollo empresarial y propiciar las condiciones para la generación de empleos de calidad", y el segundo programa "Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" que tiene por objeto "... elevar la productividad competitividad y reducir la brecha en el rezago tecnológico de las Pymes, procurando ser incluyente, con perspectiva de género, en atención al segmento de la población excluida de los servicios y productos financieros de la banca tradicional".*



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Con la finalidad de continuar cumpliendo con lo señalado en el Plan de Desarrollo Estatal, se propone implementar un incremento en la tasa del Impuesto Sobre Nómina actual que corresponde a una tasa del 2% al 2.5% únicamente para los ejercicios fiscales de 2020 y 2021, toda vez que en los ejercicios posteriores se aplicará de nueva cuenta la tasa actual del 2%.

Lo anteriormente expuesto es viable en virtud de que del análisis que realizó la Secretaría de Finanzas se obtuvieron los porcentajes que algunas entidades federativas recaudan por el mismo concepto los cuales se describen a continuación:

- 1 entidad Federativa el 1.8 %
- 13 entidades Federativas el 2.0 %
- 1 entidad Federativa el 2.3 %
- 7 entidades Federativas el 2.5 %
- 10 entidades Federativas el 3.0 %

Con la aplicación de la tasa del 2.5% del Impuesto Sobre Nómina se obtendrán las siguientes cantidades:

ISN QUE SE RECAUDARÁ EN EL EJERCICIO FISCAL 2020

- Ley de Ingresos \$ 1,314'321,000
- Crecimiento 2019 vs 2020:

Monto \$ 283'103,000  
Porcentaje 27.45 %

La obtención de tales recursos será destinados de acuerdo a los siguientes conceptos:

ETIQUETAMIENTO DEL 20% DEL ISN 2020

- Seguridad Pública 50 %  
\$ 131'432,100
- SIFIA 50 %  
\$ 131'432,100



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

*Este incremento se propone con el objetivo de compensar las caídas que se han registrado en Estado en la percepción de recursos por medio de los Convenios Federales. En ese sentido es que se debe realizar este incremento en la tasa, para de esta manera dotar al Estado de recursos sin perder la proporcionalidad del cobro que se tiene a nivel nacional."*

**IV.-** Tomando en consideración los argumentos vertidos por el Ejecutivo, la suscrita Comisión realiza su estudio al tenor de lo siguiente:

Nuestra Constitución Política del Estado de Aguascalientes mandata al Gobierno del Estado el impulso de la economía, el desarrollo y la competitividad; en su Artículo séptimo preceptúa al gobierno a "organizar un sistema de planeación del desarrollo estatal que garantice equidad y justicia en el crecimiento de la economía e impulse la competitividad fomentando la independencia y la democratización política, social y cultural del Estado. La competitividad se entiende como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo<sup>1</sup>".

En este sentido, el Gobierno del Estado comprometido con el bienestar de la población, da a conocer su Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en cuyo eje tercero "Aguascalientes competitivo, diversificado y próspero" tiene como objetivo el consolidar las condiciones que propicien el crecimiento económico sostenible, una mayor competitividad y diversificación productiva con el propósito de generar mayor bienestar para el Estado.

Así mismo, el constante impulso que el Gobierno del Estado por medio del Sistema de Financiamiento del Centro de Competitividad e Innovación del Estado ha dado a las Pequeñas y Medianas empresas ha contribuido al impulso de la economía local por medio de proyectos viables, que favorezcan la generación de empleos o bien con programas de capacitación laboral a través de los cuales se alleguen de capital humano capacitado en su propio proceso productivo a fin de potenciar la productividad de la empresa.

Al ser las microempresas un segmento representativo en donde subyacen problemas de productividad, bajo valor agregado y dificultades para innovar<sup>2</sup>, da como resultado que este tipo de establecimientos opere predominantemente

<sup>1</sup> Artículo 7º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

<sup>2</sup> Rogelio Llamas y Reyna Ramírez Ozua, "Emprendimiento empresarial, inversión en I+D y marco institucional en México" (México: Universidad Autónoma Metropolitana, 2019).



## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

por necesidad, como respuesta a los desequilibrios de la economía nacional, que entre otras cosas genera desempleo y dificultades de inversión.

Incluso, las caídas en la percepción de recursos por medio de los Convenios Federales también han afectado las finanzas públicas del Estado y los municipios que dependen en gran parte de las participaciones y aportaciones de recursos federales. Por lo que un ajuste temporal en la política fiscal del Estado se estima como necesario.

El ajuste que se propone resulta viable y no oneroso para la sociedad puesto que tal y como lo argumenta la Secretaria de Finanzas del Estado, la mayoría de las Entidades Federativas opera con un impuesto sobre nómina superior al 2%, es decir, en promedio las Entidades Federativas de la Nación trabajan con un 2.425% de impuesto sobre nómina.

Además, la Región del Bajío, que en la última década se ha caracterizado por altos niveles de crecimiento económico, muestra tasas en el impuesto sobre la nómina que en su mayoría son superiores al 2% tal y como se muestra a continuación:

- Aguascalientes 2%
- Jalisco 2.3%
- Querétaro 2%
- Guanajuato 2.3%
- San Luis Potosí 2.5%
- Zacatecas 2.5%
- Michoacán 3%

Como puede observarse, un incremento temporal al impuesto sobre nómina no causará efectos negativos sobre el sector económico del Estado, es más, la recaudación generada por el ajuste fiscal permitirá que lo generado sea invertido en dos aspectos que sin duda detonaran el potencial económico del Estado y el bienestar de las familias de Aguascalientes, el incremento a la Micro, pequeña y mediana empresa y la seguridad pública.

En este sentido, hay que recalcar que la evolución de la actividad económica de Aguascalientes ha ido en constante crecimiento, según datos de Instituto Nacional de Estadística y Geografía<sup>3</sup>, durante el segundo trimestre de

<sup>3</sup> INEGI, Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal durante el segundo trimestre de 2019 (cifras desestacionalizadas), véase en: <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=5270>



## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

este año (abril-junio), las entidades federativas que tuvieron incrementos en su actividad económica con cifras desestacionalizadas<sup>4</sup> respecto al trimestre inmediato anterior fueron: Chihuahua, Colima, Jalisco, Guanajuato, Aguascalientes, Durango, Ciudad de México, Nuevo León, Quintana Roo y Coahuila de Zaragoza.

De igual forma, en su comparación anual, los Estados que sobresalieron por el aumento en su actividad económica fueron: Chihuahua, Tlaxcala, Durango, Aguascalientes, Colima, Jalisco, Nuevo León, Tamaulipas, Baja California y Nayarit, en el segundo trimestre de 2019.

Sin duda, el constante impulso que Aguascalientes y los demás Gobiernos de las entidades federativas han dado a las pequeñas y medianas empresas ha contribuido al logro de estos resultados. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE)<sup>5</sup>, actualmente se tiene un registro de 4,048,543 de empresas en el territorio nacional; el 97.6% son microempresas y representan el 75.4% del personal ocupado total.

Un aspecto esencial a considerar en la siguiente propuesta es que, es el hecho de que el nivel de emprendimiento que se desarrolla dentro de una región depende directamente del grado de la capacidad de innovación que existe y de las actividades económicas que se desarrollan<sup>6</sup>, lo que significa que los emprendedores en realidad responden a los estímulos de la región y al proceso de acumulación de conocimiento al que tienen acceso, por lo que cumplir con los ejes económicos del Plan Estatal de Desarrollo, resulta de vital importancia en lo que respecta a esta reforma.

Sin embargo, para que el Estado pueda cumplir con sus fines requiere de recursos, los cuales en su mayoría se originan en la potestad tributaria que otorga la Constitución y la Ley de Hacienda del Estado. Por lo que el buscar el máximo bienestar para la sociedad por medio de mejoras regulatorias es una obligación para la autoridad Estatal.

En este sentido, los que integramos esta Comisión coincidimos en que una mayor recaudación contribuirá al desarrollo de la Entidad, puesto que, como lo

<sup>4</sup> La gran mayoría de las series económicas se ven afectadas por factores estacionales y de calendario. El ajuste de las cifras por dichos factores permite obtener las cifras desestacionalizadas, cuyo análisis ayuda a realizar un mejor diagnóstico de la evolución de las variables.

<sup>5</sup> Véase: <https://www.inegi.org.mx/programas/enaproce/2018/>

<sup>6</sup> Audretsch, D. B., Bönte, W., & Keilbach, M. (2008). "Entrepreneurship capital and its impact on knowledge diffusion and economic performance". *Journal of Business Venturing*, 23(6), 687-698. Consultado en: <https://doi.org/10.1016/j.jbusvent.2008.01.006>



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

afirma el Ejecutivo del Estado, el destino de dicho recurso será distribuido para la Seguridad Pública y para el Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, mismo que a través de 4 fondos: Fondo Social, el Fondo Emprendedores, el Fondo Empresarial y el Fondo Estratégico, contempla otorgar a los negocios establecidos en el estado de Aguascalientes 10 diferentes tipos de crédito, con montos desde los 5 mil y hasta los 5 millones de pesos. Lo cual sin duda ha seguirá contribuyendo favorablemente al autoempleo, la manufactura local, emprendedores, además de a otros sectores estratégicos como los microcréditos para la mujer emprendedora.

Por último, el fortalecimiento de la seguridad pública y la seguridad jurídica en la Entidad, sin duda es clave para la generación de un clima de confianza que permita la atracción de capital nacional y extranjero a la región, por lo que la presente reforma se considera viable.

Por lo anteriormente expuesto, es que sometemos a la recta consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Reforma el Artículo 67 de *la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes*, para quedar en los siguientes términos:

**ARTICULO 67.-** Este impuesto se causará y pagará aplicando a la base, la tasa del 2.5% sobre los pagos efectuados en dinero, en especie o en servicios, por concepto de remuneraciones al trabajo personal por cada uno de los meses del año calendario.

TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero del año dos mil veinte.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La tasa a que se refiere el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes será aplicable durante los ejercicios fiscales de 2020 y 2021. A partir de los ejercicios subsecuentes la tasa aplicable al Impuesto Sobre Nómina será del 2%.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
AGUASCALIENTES, AGS., A 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019



## COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIP. KARINA IVETTE EUDAVE DELGADO  
**PRESIDENTE**

DIP. JUAN GUILLERMO ALANIZ DE LEÓN  
**SECRETARIO**

DIP. LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ  
**VOCAL**

DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS  
**VOCAL**

DIP. JUAN MANUEL GÓMEZ MORALES  
**VOCAL**